MVCS
Por: BRAVO CHAVEZ Roy Dany FAU
20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2026/08/18 16:40:04-0500

Resolución Directoral

N° 147-2026/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 18 de agosto de 2026.

VISTOS:

El Informe N° 175-2026/PNSR-UGP PIASAR-COORDINACION GENERAL y Memorándum N° 1910-2026/PNSR-UGP PIASAR-COORDINACION GENERAL, de la Coordinadora General de la UGP PIASAR; el Informe Legal N° 110-2026/PNSR-UGP PIASAR-COORDINACION GENERAL-rzegarra, de la Especialista Legal de la UGP PIASAR; el Informe Técnico N° 163-2026/PNSR-UGP PIASAR-COORDINACION TECNICA-maliaga, del Especialista Técnico V de la Coordinación Técnica de la UGP PIASAR; Informe N° 026-2026-PNSR-UGP PIASAR-COORDINACION ADMINISTRATIVA-ljmunoz, del Especialista Financiero – Contable de la Coordinación Administrativa de la UGP PIASAR; el Informe Técnico N° 118-2026/PNSR-UGP PIASAR-COORDINACION TECNICA-cmmori, del Sub Gerente de la Oficina Regional – Administrador de Contratos de la Región San Martín de la UGP PIASAR; el Informe Legal N° 953-2026/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL y el Informe Legal N° 150-2026/ VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL-fquispe, de la Unidad de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, publicado el 7 enero del 2012, se crea el Programa Nacional de Saneamiento Rural (en adelante, **PNSR**) bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el objeto de mejorar la calidad, ampliar la cobertura y promover el uso sostenible de los servicios de agua y saneamiento en las poblaciones rurales del país;

Que, con fecha 12 de septiembre de 2018 se celebra el Contrato de Préstamo N° 4442/OC-PE, entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo (en lo siguiente, **BID**), con el objeto de acordar los términos y condiciones en el que se otorga un préstamo hasta por el monto de US$ 100,000,000.00 (Cien millones con 00/100 dólares americanos), para contribuir a la financiación y ejecución del PIASAR I, con la finalidad de mejorar las condiciones sanitarias y ambientales de las zonas rurales del país, mediante la reducción de la brecha de cobertura de los servicios de agua y saneamiento;

Que, el numeral 2.3 “MODALIDADES DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS” del “CAPÍTULO II: ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN DE LOS PROYECTOS” del Manual Operativo del Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural (en adelante, **UGP PIASAR**), aprobado por la Resolución Directoral N° 177-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR, establece que las obras del Programa se ejecutarán mediante dos modalidades: (i) Contrata, para inversiones mayores de S/ 2.5 millones; y, (ii) Núcleo Ejecutor, para inversiones iguales o

MVCS
Por: HUIZA AYUQUE Bely FAU
20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2026/08/18 17:07:48-0500

Firmado digitalmente por VIDAL VALENZUELA Carlos Alberto FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.08.2026 17:31:17 -05:00

MVCS
Por: VILLANUEVA ALEJO Loida Noemi FAU
20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2026/08/18 17:49:21-0500

menores a S/ 2.5 millones. Asimismo, el "Flujograma N° 02: Ejecución de Proyectos por Contrata", del numeral 2.4 "MODALIDAD DE EJECUCIÓN POR CONTRATA" del precitado Manual, establece que la Etapa Operativa comprende el inicio de la ejecución contractual, la ejecución física y financiera, el registro de avance físico y financiero y, finalmente, la etapa de liquidación final;

Que, mediante Resolución Directoral N° 030-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR de fecha 8 de febrero de 2022, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: *"Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua Potable e Instalación del Servicio de Saneamiento del Centro Poblado Rural de Nueva Florida, distrito de Bellavista, provincia de Bellavista, departamento de San Martín"*, con CUI N° 2198633, SNIP 289676, (en adelante, el **Proyecto**), a ejecutarse en la modalidad de Contrata, por el monto de S/ 4,683,242.33 (Cuatro millones seiscientos ochenta y tres mil doscientos cuarenta y dos con 33/100 soles);

Que, el PNSR en calidad de Unidad Ejecutora, a través de la UGP PIASAR, y CONSTRUCCIONES RAYED S.C.R.L., suscribieron el Contrato N° 148-2024-PNSR-PIASAR, para la ejecución de la obra principal del Proyecto, contrato que fue liquidado financieramente mediante la Resolución Directoral N° 034-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR, de fecha 28 de febrero de 2025;

Que, en la ejecución de la obra principal del Proyecto fueron identificados sectores con viviendas ubicadas en zonas de muy baja capacidad de percolación del suelo, evidenciando la necesidad de implementar mejoras técnicas mediante una variación de obra que permita cumplir con los objetivos de la intervención. En tal contexto, a través del Informe N° 108-2024/PNSR-UGP PIASAR-COORDINACION GENERAL se concluye que es trascendental y procedente la implementación de la Solución Técnica propuesta, en calidad de obra complementaria, para cuyo efecto, mediante Carta N° O-CAN/CPE-613/2024, de fecha 12 de abril de 2024, el BID otorgó la No Objeción a la implementación de la solución técnica para el Proyecto;

Que, el PNSR en calidad de Unidad Ejecutora, a través de la UGP PIASAR, y CONSTRUCCIONES RAYED S.C.R.L. (en adelante, el **Contratista**), suscribieron el Contrato N° 275-2024-PNSR PIASAR, de fecha 29 de octubre de 2024, por el monto de S/ 678,494.85 (Seiscientos setenta y ocho mil cuatrocientos noventa y cuatro con 85/100 soles), derivado de la Contratación Directa N° 005-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/PIASAR, con el objeto de ejecutar la obra de la Solución Técnica del Proyecto;

Que, mediante Carta N° 003-2026/UGP PIASAR – GO – MDLACC, de fecha 18 de marzo de 2026, sustentado en el Informe N° 003-2026/UGP PIASAR-GO-MDLACC, la Gerente de obra encargada (supervisor) emitió el documento de aprobación de la liquidación del Contrato N° 275-2024-PNSR-PIASAR (en lo siguiente, el **Contrato**), en base a la

documentación alcanzada por el Contratista, con Carta N° 010-2026-CONSTRUCCIONES RAYED S.C.R.L.;

Que, a través del Informe Técnico N° 118-2026/PNSR-UGP PIASAR-COORDINACION TECNICA-cmmori, de fecha 25 de marzo de 2026, el Sub Gerente de la Oficina Regional – Administrador de Contratos de la Región San Martín de la UGP PIASAR emite conformidad técnica a la liquidación del Contrato presentada por el Contratista;

Que, por intermedio del Memorándum N° 284-2026-PNSR-UGP PIASAR-COORDINACION ADMNISTRATIVA, de fecha 11 de mayo de 2026, la Coordinadora Administrativa de la UGP PIASAR remitió al Jefe de Unidad de Administración del PNSR, la conciliación de saldos de la obra de la Solución Técnica del Proyecto, en función a los anticipos otorgados y las valorizaciones de obra;

Que, con Proveído N° 111-2026/PNSR-UGP PIASAR-COORDINACION ADMINISTRATIVA, de fecha 25 de junio de 2026, la Coordinadora Administrativa de la UGP PIASAR expresa su conformidad con el análisis consignado en el Informe N° 026-2026-PNSR-UGP PIASAR-COORDINACION ADMINISTRATIVA-ljmunoz, de fecha 22 de junio de 2026, a través del cual el Especialista Financiero-Contable de la UGP PIASAR otorga conformidad financiera a la liquidación final de la obra complementaria Solución Técnica del Proyecto y señala que no existen saldos pendientes de regularización entre las partes, se ha cumplido con la amortización total de los adelantos otorgados, así como la devolución íntegra de las retenciones efectuadas durante la ejecución contractual;

Que, a través del Proveído N° 277-2026/PNSR-UGP PIASAR-COORDINACION TECNICA-svivancom, el Sub Gerente en Gestión de Proyectos de la UGP PIASAR, expresa su conformidad con el análisis consignado en el Informe Técnico N° 163-2026/PNSR-UGP PIASAR-COORDINACION TECNICA-maliaga, ambos de fecha 21 de julio de 2026, por medio del cual el Especialista Técnico V de la UGP PIASAR emite opinión técnica favorable al Informe Técnico N° 118-2026/PNSR-UGP PIASAR-COORDINACION TECNICA-cmmori, del Sub Gerente de la Oficina Regional – Administrador de Contratos de la Región San Martín de la UGP PIASAR, que estima conforme la liquidación del Contrato presentada por el Contratista;

Que, mediante el Informe Legal N° 110-2026/PNSR-UGP PIASAR-COORDINACION GENERAL-rzegarra, de fecha 11 de agosto de 2026, la Especialista Legal de la Coordinación General de la UGP PIASAR refiere que, conforme a lo señalado en los informes técnicos y financiero emitidos por la Coordinación Técnica y la Coordinación Administrativa, respectivamente, se identifica que no existen obligaciones económicas pendientes entre la UGP PIASAR y el Contratista, identificándose que el contrato se encuentra expedito para proceder con su liquidación, por estar acreditada la culminación de la obra, la evaluación del expediente de liquidación y la conciliación financiera del contrato;

Que, en ese contexto, la Coordinadora General de la UGP PIASAR, mediante Memorándum N° 1910-2026/PNSR-UGP PIASAR-COORDINACIÓN GENERAL, de fecha 11 de agosto de 2026, en base al Informe N° 026-2026-PNSR-UGP PIASAR-COORDINACION ADMINISTRATIVA-ljmunoz, Informe Técnico N° 163-2026/PNSR-UGP PIASAR-COORDINACION TECNICA-maliaga e Informe Legal N° 110-2026/PNSR-UGP PIASAR-COORDINACION GENERAL-rzegarra, solicita la continuidad de las gestiones administrativas para la emisión de la Resolución Directoral que apruebe la liquidación final del Contrato N° 275-2024-PNSR-PIASAR, ejecutado por el Contratista CONSTRUCCIONES RAYED S.C.R.L., habiendo adjuntado el expediente digital de liquidación, conformado por la siguiente documentación:

- Acta de Entrega de Terreno.
- Certificado de Término de Obra.
- Acta de Recepción de Obra.
- Adendas del Contrato.
- Resolución de aprobación del Expediente Técnico.
- Contrato.
- Informe de Liquidación de Obra presentada por el Contratista.
- Informe del Supervisor de Obra.
- Informe del Administrador de Contratos.
- Informe del Especialista Técnico.
- Informe de la Coordinación Técnica.
- Informe de Liquidaciones.
- Informe del Especialista Administrativo Financiero del PIASAR y Coordinación Administrativa.
- Informe de la UGP PIASAR otorgando la Conformidad a la Liquidación de la Obra.

Que, la Unidad de Asesoría Legal mediante el Informe Legal N° 953-2026/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL y el Informe Legal N° 150-2026/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL-fquispe, señala, entre otros, que es legalmente viable emitir el acto resolutivo que apruebe la liquidación final de la Obra del Contrato N° 275-2024-PNSR-PIASAR: Solución Técnica del Proyecto *"Ampliación y Mejoramiento del servicio de Agua Potable e Instalación del servicio de Saneamiento del Centro Poblado rural de Nueva Florida, distrito de Bellavista, provincia de Bellavista, departamento de San Martín",* CUI N° 2198633 (SNIP 289676), de acuerdo a la conformidad de la liquidación final emitida a través del Informe Técnico N° 118-2026/PNSR-UGP PIASAR-COORDINACION TECNICA-cmmori, Informe N° 026-2026-PNSR-UGP PIASAR-COORDINACION ADMINISTRATIVA-ljmunoz, Informe Técnico N° 163-2026/PNSR-UGP PIASAR-COORDINACION TECNICA-maliaga e Informe Legal N° 110-2026/PNSR-UGP PIASAR-COORDINACION GENERAL-rzegarra, en calidad de sustento documental adjunto al Memorándum N° 1910-2026/PNSR-

UGP PIASAR-COORDINACIÓN GENERAL, al cumplirse el presupuesto normativo que viabiliza su liquidación, precisando que la opinión legal se limita únicamente a los aspectos normativos aplicables al mismo, en tanto el cálculo de la liquidación es un aspecto de competencia y responsabilidad exclusiva de la UGP PIASAR, como unidad encargada de la administración del contrato de obra;

Que, conforme a lo regulado en el Manual de Operaciones del PNSR, aprobado por Resolución Ministerial N° 070-2024-VIVIENDA publicada el 7 de marzo de 2024, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del referido Programa, tiene a su cargo la decisión estratégica, conducción y supervisión de la gestión, correspondiéndole, entre otras funciones, aprobar las normas internas que requiera el PNSR destinadas a organizar, administrar o ejecutar las actividades y/o proyectos, así como a emitir las resoluciones directorales en asuntos de su competencia;

Que, conforme al Cuadro N° 08: "FUNCIONES DEL ÓRGANO Y UNIDADES FUNCIONALES DEL PNSR CON LA UGP" del Manual Operativo de la UGP PIASAR, la Dirección Ejecutiva es responsable de aprobar las liquidaciones de obras por contrata, mediante la emisión del acto administrativo contenido en una resolución directoral;

Que, por las consideraciones expuestas por la UGP PIASAR, a través de los informes técnicos, administrativos y financiero citados en vistos, y con la opinión legal de la Unidad de Asesoría Legal, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con los vistos de conformidad de la Coordinadora General de la UGP PIASAR, del Coordinador Técnico de la UGP PIASAR y del Jefe de Unidad de la Unidad de Asesoría Legal, en el ámbito de sus respectivas competencias; y, en uso de las facultades conferidas mediante el Manual de Operaciones del PNSR, aprobado por la Resolución Ministerial N° 070-2024-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Liquidación Final del Contrato N° 275-2024-PNSR-PIASAR, suscrito por el Programa Nacional de Saneamiento Rural, en calidad de Unidad Ejecutora del Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural – UGP PIASAR, y CONSTRUCCIONES RAYED S.C.R.L., para la ejecución de la Obra: Solución Técnica del Proyecto *"Ampliación y Mejoramiento del servicio de Agua Potable e Instalación del servicio de Saneamiento del Centro Poblado rural de Nueva Florida, distrito de Bellavista, provincia de Bellavista, departamento de San Martín",* CUI N° 2198633 (SNIP 289676), ejecutado por el monto total de inversión que asciende a S/ 678,494.85 (Seiscientos setenta y ocho mil cuatrocientos noventa y cuatro con 85/100 soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y conforme al detalle descrito en el anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Resolución Directoral

Artículo 2. - PRECISAR que la presente Resolución Directoral se expide a mérito de los documentos e informes técnicos, administrativos y financiero de exclusiva responsabilidad del Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural – UGP PIASAR, expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3. - NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural – UGP PIASAR, a la Unidad de Administración, a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del Programa Nacional de Saneamiento Rural, para la implementación de las acciones que correspondan en el ámbito de sus respectivas competencias; y, notificar a CONSTRUCCIONES RAYED S.C.R.L.

Regístrese y comuníquese.

FIRMA DIGITAL
VIVIENDA
Firmado digitalmente por:TESEN ROMERO Mary Justina FAU 20548776920 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 2026/08/18 18:55:06-0500

MARY JUSTINA TESEN ROMERO
Directora Ejecutiva (t)
Programa Nacional de Saneamiento Rural
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Resolución Directoral

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 147-2026/VIVIENDA/VMC/PNSR

"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO RURAL DE NUEVA FLORIDA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA DE BELLAVISTA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" - SNIP 289676 CUI 2198633		
LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA NUEVA FLORIDA- SOLUCIÓN TÉCNICA AL PROYECTO		
I	**AUTORIZADO Y PAGADO**	S/
1.1	**AUTORIZADO**	
	MONTO CONTRACTUAL	678,494.85
	TOTAL CONTRACTUAL	678,494.85
	MONTO A LIQUIDAR	678,494.85
1.2	**PAGADO**	678,494.85
	SALDO	0.00
II	**ADELANTO**	
2.1	CONCEDIDOS	203,548.45
2.2	AMORTIZADOS	- 203,548.45
	SALDO	0.00
III	**RETENCIÓN FONDO DE GARANTÍA**	
3.1	RETENIDO	33,924.74
3.2	DEVUELTO	- 33,924.74
	SALDO	0.00
	SALDO	